

Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACION DIRECTA**

Código: FO-AD-04

Versión: 14

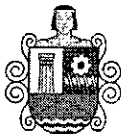
Fecha de aprobación:  
12/06/2024

**SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA 28 "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS" DEL PLAN DE DESARROLLO "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 -2027".

*Itagüí, diciembre de 2024*

|                                                                                                        |                                                               |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                        |                                                               | Versión: 14                        |
|                                                                                                        |                                                               | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

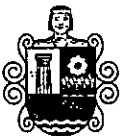
Los fines del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

De este modo, el artículo 209 de la Carta establece la función administrativa como aquella que: *"(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa de los fines de la contratación, lo siguiente: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

En ese sentido, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras, las funciones de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, y de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la administración pública.

En este contexto, la Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para

|                                                                                                         |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                         |                                                                     | Versión: 14                        |
|                                                                                                         |                                                                     | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

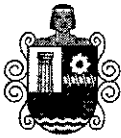
organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 44 le otorga a los municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción; además, en su artículo 46 resalta que la competencia de la gestión en salud pública es función esencial del Estado, y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley, teniendo a su cargo las entidades territoriales, la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Seguidamente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece que el derecho fundamental e irrenunciable a la salud, la accesibilidad a los servicios y tecnologías de salud, se centra en la garantía de una atención integral, oportuna y de alta calidad, con una obligatoriedad de la atención de urgencias que sea requerida, sin ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de dichos servicios.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 "(...) las Entidades Territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la constitución y la ley", para ello, se reconoce a los alcaldes como máxima autoridad de planeación, con la responsabilidad de orientar la estrategia de desarrollo del municipio a su cargo, estableciéndose además, las directrices que regulan la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo, como instrumentos que establecen los elementos básicos que permiten la planificación del territorio y el uso óptimo y racional de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para su ejecución.

Por lo tanto, se han entendido los planes de desarrollo municipales como una hoja de ruta con un horizonte de cuatro (4) años que responde a los propósitos planificación social y económica, constituyendo una respuesta a las demandas o problemáticas sociales, económicas, urbanísticas, ambientales e institucionales que los habitantes del territorio sentaron para facilitar con este instrumento un escenario de bienestar y de progreso para todos.

De ahí que, mediante el Acuerdo Municipal 003 del junio 05 de 2024 se adopta en el municipio de Itagüí el plan de desarrollo: "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027", en el que se establece el PROGRAMA 28: "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS", que busca prevenir, mitigar y reducir los impactos de las emergencias y desastres en la salud y sus determinantes, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso articulado desde el Sistema de Emergencias Médicas – SEM, el cual proporciona las atenciones médicas necesarias y transporte de víctimas con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, y brinda respuesta oportuna y atención de todos los

|                                                                                                        |                                                               |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                        |                                                               | Versión: 14                        |
|                                                                                                        |                                                               | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

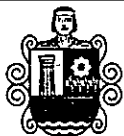
aspectos sanitarios que se presentan; adicionalmente, busca fortalecer las capacidades y habilidades de la comunidad para prevenir y prepararse ante cualquier emergencia de Salud Pública y accidentes en los diferentes entornos donde se desarrolla la vida.

Este sistema se encuentra establecido en el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, como un modelo general integrado que tiene como propósito responder de manera oportuna, pertinente y adecuada a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias, comprendiendo, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias y los programas educacionales y procesos de vigilancia.

Lo anterior, porque, en la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, se establece que: *"(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*, la cual es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, definiendo que: *"(...) las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

De ahí que, la Resolución N° 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), haya indicado las condiciones y requisitos para la coordinación, forma de operación, procedimientos y protocolos, con respecto a la regulaciones en la referencia y contra referencia de pacientes de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), articulado través del de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

El Decreto N° 780 de 2016 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, endilga la responsabilidad a las Entidades Territoriales de la salud, la organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, regulando y garantizando la prestación de los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres.



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

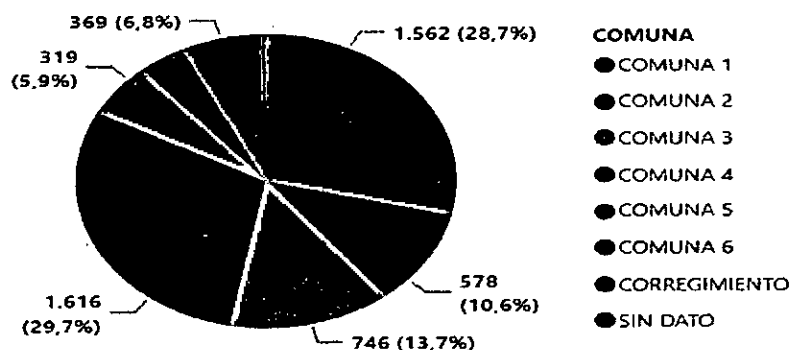
Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

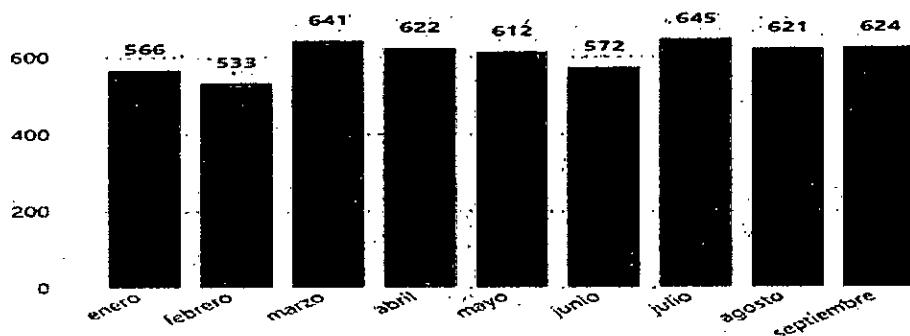
Por lo tanto, a través de la Resolución N° 926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, el cual es aplicable a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud, a las entidades responsables de pago de servicios de salud, a los primeros respondientes y a los municipios de primera categoría, los cuales deberán implementar el SEM en el territorio de su jurisdicción, para lo cual, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, podrán construir de forma autónoma su Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir convenios con el departamento para tal fin; además, el ente territorial podrá desarrollar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento en la implementación y funcionamiento del SEM en su jurisdicción.

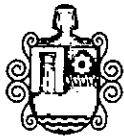
El municipio de Itagüí cuenta con un sistema de emergencias médicas, el cual para la vigencia 2024, a corte del mes de septiembre, ha atendido 5.436 incidencias con un promedio diario de 19,8 incidencias, tal y como se evidencia a continuación:

Número de incidencias por comuna



Número de incidencias por mes





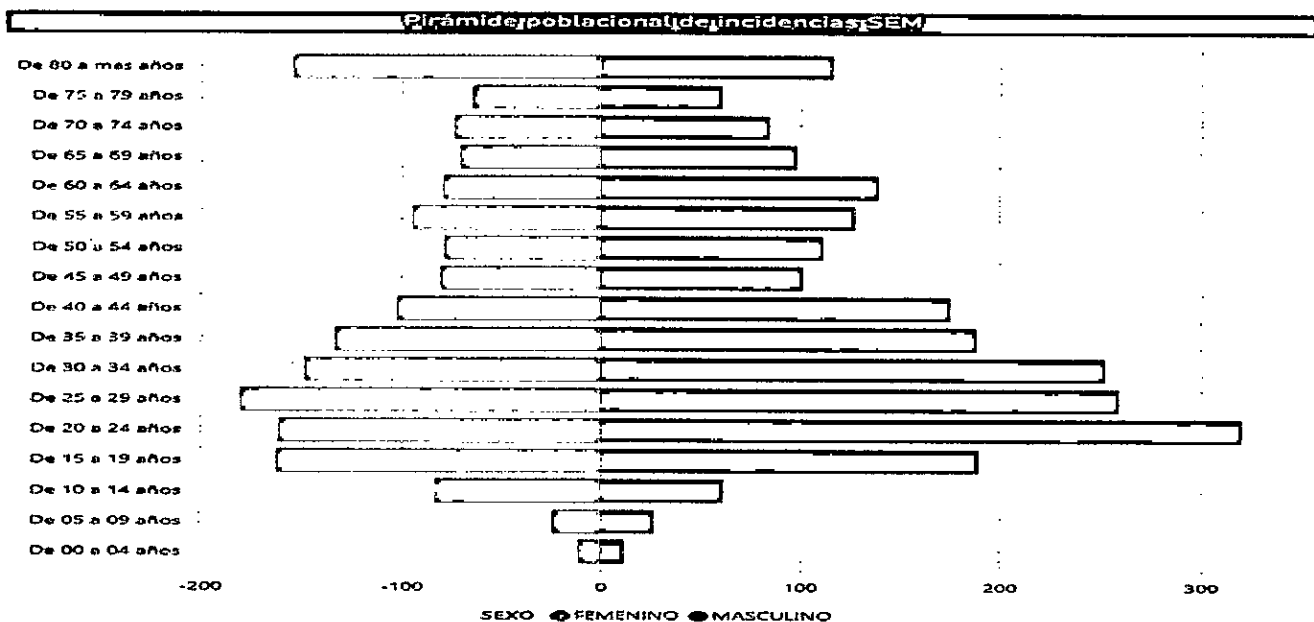
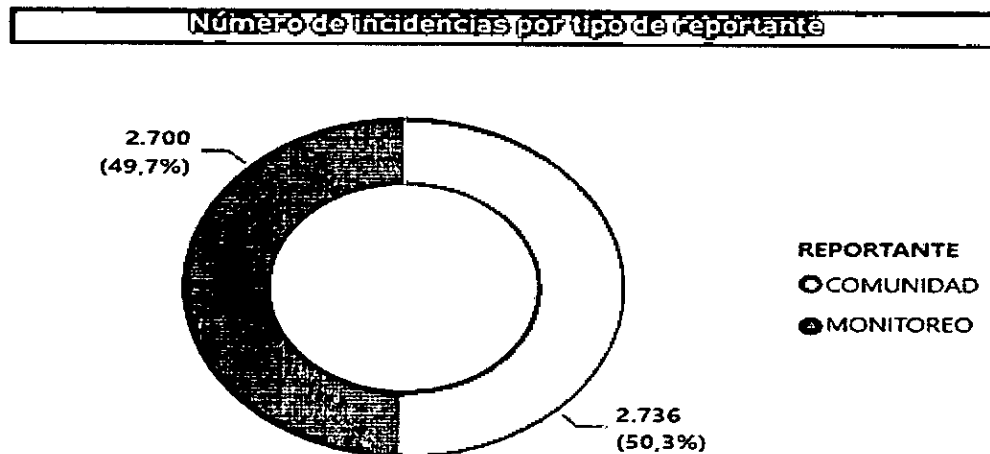
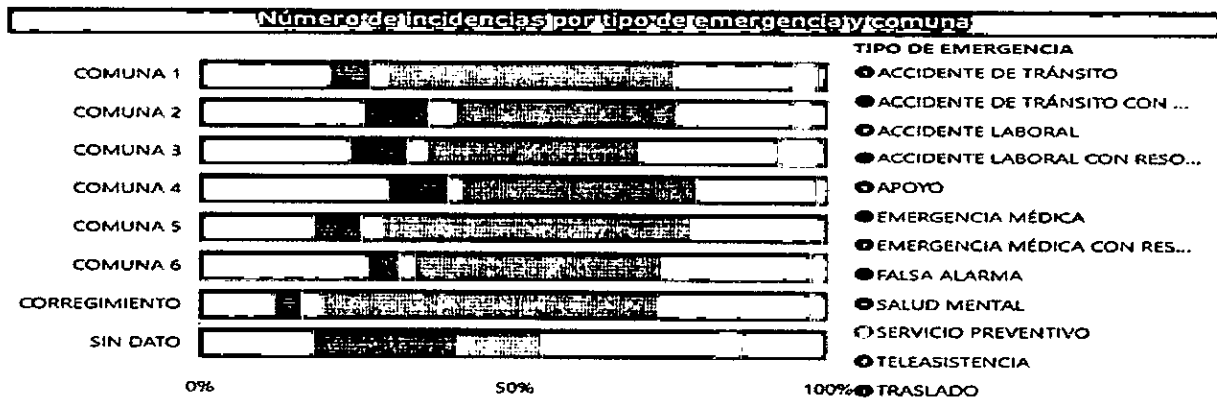
Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024





Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

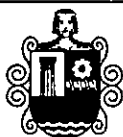
Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

Adicionalmente, es importante resaltar que el municipio de Itagüí actualmente cuenta con seis (06) zonas cardioprotegidas activas propias dentro su jurisdicción concebidas como herramienta para la intervención y resolución de situaciones de paro cardiorrespiratorio que se encuentran ubicadas en espacios con afluencia masiva de público a disposición de la comunidad en casos en que se presente la detención súbita de las funciones vitales cardiovasculares de cualquier ciudadano para intervenir y tratar de revertir la situación de manera adecuada y salvar vidas, convirtiéndose estas zonas de vital importancia dentro de los recursos con que cuenta el Sistema de Emergencias Médicas - SEM, por lo que se deben adelantar constantes acciones para que la comunidad y a los cuerpos de socorro cuenten de forma efectiva con estos espacios para responder de manera óptima ante un posible evento de paro cardiorrespiratorio.

A este propósito, es dable ilustrar que, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política y el desarrollo de la ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual dentro de su estructura administrativa y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se compone de las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Es así como la Entidad cuenta dentro de su estructura administrativa con la Secretaría de Salud y Protección Social cuyo objetivo es *"dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social de salud en el Municipio, facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad."*, cumpliendo entre otras, las funciones de: *"1. Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial. 2. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud. 3. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven). (...) 7. Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias. (...) 24. Dirigir, planificar,*



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

*coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables".<sup>1</sup>*

En este orden de ideas, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones, y a las acciones establecidas normativamente para la seguridad, integridad y vida de la comunidad Itagüiseña, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios para dar respuesta oportuna, pertinente y adecuada a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias, a través de la gestión y operación del programa "Todos preparados, salvamos vida", por medio del Sistema de Emergencias Médicas – SEM, así como incluir acciones que vayan encaminadas a prevenir y mitigar el riesgo de afectaciones a la salud por la manipulación de pólvora, teniendo en cuenta que en particular durante las fiestas decembrinas, es notable el uso de esos artículos explosivos.

Conforme a lo anterior, es dable presentar las estadísticas y el comportamiento del evento lesiones por pólvora, el cual tuvo tres notificaciones y atenciones médicas de casos presentados en dos menores y un adulto para la temporada 2022 – 2023, por lo tanto, se hace necesario entonces continuar y reforzar con las acciones de información, educación y comunicación para prevenir el uso de la pólvora en nuestro territorio y avanzar en campañas de prevención de lesiones por líquidos hirvientes e intoxicaciones por alimentos y bebidas alcohólicas.

Al corte de enero de 2024, se evidencian los siguientes datos del del evento lesiones por pólvora en el municipio de Itagüí donde se aprecia el comportamiento cultural de nuestra población:

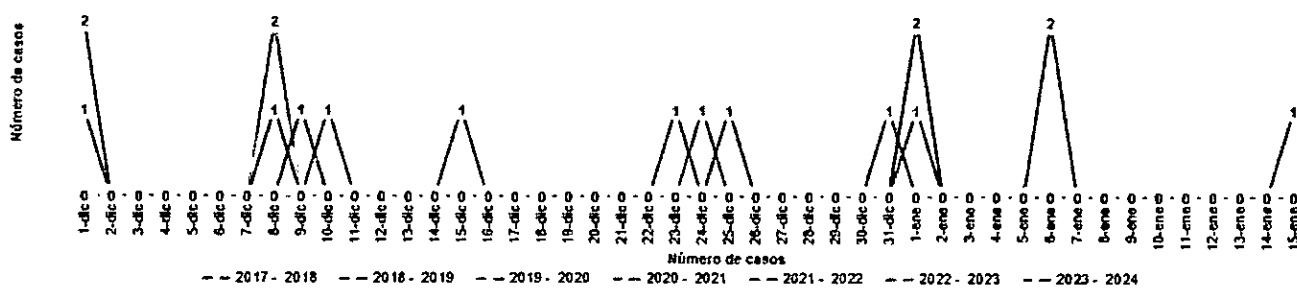
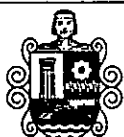


Figura 1. Tendencia de lesionados por pólvora, municipio de Itagüí, año 2015-2024

<sup>1</sup> Decreto Municipal N° 1545 del 29 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración municipal de Itagüí y las funciones generales de las dependencias"



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

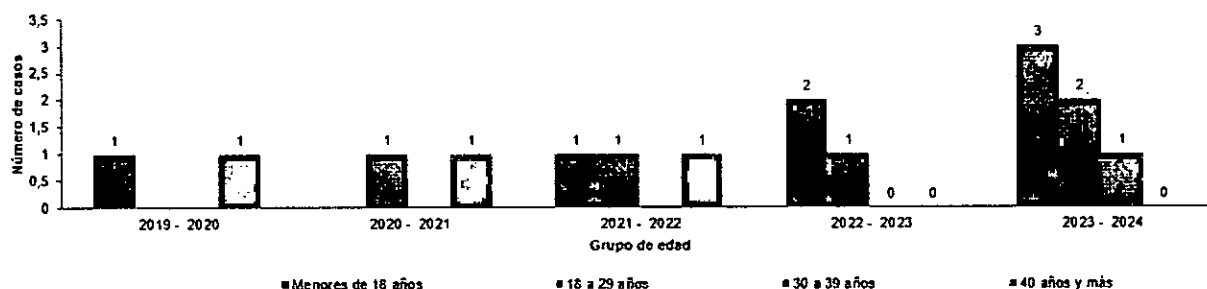


Figura 2. Tendencia de lesionados por pólvora por grupo de edad, municipio de Itagüí, año 2014-2024

Tabla 1. Distribución de lesionados por pólvora por IPS que atendió el caso, municipio de Itagüí, año 2014-2024

| IPS Notificación             | Jornada Intensiva |             |             |             |             |             |             |             |             |             | Total general |
|------------------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
|                              | 2014 - 2015       | 2015 - 2016 | 2016 - 2017 | 2017 - 2018 | 2018 - 2019 | 2019 - 2020 | 2020 - 2021 | 2021 - 2022 | 2022 - 2023 | 2023 - 2024 |               |
| Clinica Antioquia            | 3                 | 1           | 0           | 1           | 0           | 0           | 2           | 0           | 1           | 2           | 10            |
| ESE Ermasalud                | 0                 | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| ESE Hospital del Sur         | 3                 | 1           | 0           | 2           | 0           | 1           | 0           | 0           | 1           | 1           | 9             |
| ESE San Rafael Itagüí        | 3                 | 1           | 1           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 0           | 7             |
| Humanitas - Itagüí           | 0                 | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| Cobersalud - Itagüí          | 1                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| Clinica las Vegas - Medellín | 0                 | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 2             |
| IPS Sur Centro - Medellín    | 0                 | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| Hospital General de Medellín | 0                 | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| San Vicente de Paul          | 0                 | 0           | 0           | 0           | 1           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 2             |
| IPS Virrey Solís - Medellín  | 0                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 1             |
| IPS Suramericana SA          | 0                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 1             |
| IPS Promedan Santa María     | 0                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 1             |
| IPS Comfama Itagüí           | 0                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 1             |
| En Blanco                    | 0                 | 2           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 2             |
| Comfama Santa María          | 0                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 1             |
| Total general                | 10                | 7           | 2           | 6           | 1           | 2           | 2           | 3           | 3           | 6           | 42            |

Tabla 2. Distribución de los casos por tipo de lesión - Amputación, Itagüí, Año 2014-2024

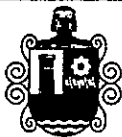
| Información Clínica | Jornada Intensiva |             |             |             |             |             |             |             |             |             | Total general |
|---------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
|                     | 2014 - 2015       | 2015 - 2016 | 2016 - 2017 | 2017 - 2018 | 2018 - 2019 | 2019 - 2020 | 2020 - 2021 | 2021 - 2022 | 2022 - 2023 | 2023 - 2024 |               |
| Quemadura           | 10                | 6           | 2           | 2           | 1           | 2           | 1           | 2           | 2           | 6           | 34            |
| Laceración          | 9                 | 4           | 0           | 4           | 0           | 1           | 1           | 3           | 2           | 2           | 26            |
| Contusión           | 0                 | 2           | 1           | 1           | 0           | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 5             |
| Amputación          | 1                 | 1           | 0           | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 3             |
| Daño Ocular         | 2                 | 0           | 0           | 1           | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 4             |
| Otro                | 2                 | 2           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 5             |
| Total general       | 24                | 15          | 3           | 8           | 1           | 5           | 2           | 7           | 4           | 8           | 69            |

Fuente: Sivigila Itagüí, por tipo de lesión - Amputación, Itagüí, año 2014-2024. (Se puede presentar más de un tipo de lesión por cada paciente)

Tabla 3. Distribución de los casos por tipo de artefacto, Itagüí, Año 2014-2024

| Tipo de Artefacto   | Jornada Intensiva |             |             |             |             |             |             |             |             |             | Total general |
|---------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
|                     | 2014 - 2015       | 2015 - 2016 | 2016 - 2017 | 2017 - 2018 | 2018 - 2019 | 2019 - 2020 | 2020 - 2021 | 2021 - 2022 | 2022 - 2023 | 2023 - 2024 |               |
| Voladores           | 3                 | 5           | 0           | 1           | 1           | 0           | 1           | 2           | 0           | 1           | 14            |
| Cohetes             | 0                 | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           | 2             |
| Totes               | 1                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 2             |
| Juegos Pirotecnicos | 1                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| Luces de Bengala    | 0                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1           | 1             |
| Volcanes            | 0                 | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 2           | 2             |
| Otros               | 5                 | 2           | 2           | 3           | 0           | 2           | 0           | 1           | 1           | 1           | 17            |
| Sin Dato            | 0                 | 0           | 0           | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 2           | 0           | 3             |
| Total general       | 10                | 7           | 2           | 6           | 1           | 2           | 2           | 3           | 3           | 6           | 42            |

Fuente: Sivigila Itagüí, por tipo de artefacto, Itagüí, año 2014-2024



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

Tabla 4. Distribución de los casos por lugar del evento Itagüí, Año 2014-2024

| Lugar Evento  | 2014 - 2015 | 2015 - 2016 | 2016 - 2017 | 2017 - 2018 | 2018 - 2019 | 2019 - 2020 | 2020 - 2021 | 2021 - 2022 | 2022 - 2023 | 2023 - 2024 | Total general |
|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| Vivienda      | 3           | 0           | 0           | 1           | 0           | 2           | 1           | 2           | 0           | 4           | 13            |
| Vía Pública   | 5           | 7           | 2           | 5           | 1           | 0           | 1           | 1           | 3           | 2           | 27            |
| Sin dato      | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| Otros         | 1           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 1             |
| Total general | 10          | 7           | 2           | 6           | 1           | 2           | 2           | 3           | 3           | 6           | 42            |

Fuente: Sivigila Itagüí, por lugar del evento Itagüí, año 2014-2024

Se ha entendido que, la prevención en salud es una inversión estratégica que busca mejorar la calidad de vida de las personas y fortalecer el sistema de salud, toda vez que, al prevenir enfermedades, se reduce la carga que estas generan sobre los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto, por lo que, el Plan Decenal de Salud Pública de Colombia ha reconocido la importancia de la prevención como un pilar fundamental para alcanzar sus objetivos, estableciendo una hoja de ruta clara para los próximos años, con metas concretas y estrategias bien definidas para promover la salud y prevenir enfermedades, y la creación de políticas y acciones que reconocen la importancia crucial de la preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

Específicamente, las emergencias y los desastres generan un alto impacto en la salud de las poblaciones que son afectadas por estos, toda vez que, traen consigo una serie de desafíos que requieren una respuesta coordinada y efectiva, por lo que, el citado Plan establece un eje estratégico específico reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortaleciendo la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso de las tecnologías, y servicios en salud necesarias para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico.

Obedeciendo a lo anterior, el tipo de contratación que se pretende surtir con este proceso se encuentra definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, como: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica sobre este tipo de contratos, lo siguiente: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal*



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACION DIRECTA**

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

*haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Conforme a lo expuesto, es relevante advertir que las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas jurisprudencialmente, pues en Sentencia C-154 de 1997 se describe este tipo de contrato como: "(...) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados (...)"

En el mismo sentido, el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del 02 de diciembre 2013, ha considerado que la sustancia jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es otro que, aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, así: "(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados (...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad (...)"

De conformidad con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a la necesidad de que la Administración Municipal reciba acompañamiento en la gestión y operación del programa establecido en el Plan de Desarrollo actual y vigente, es dable precisar que este Ente

|                                                                                                        |                                                                     |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                        |                                                                     | Versión: 14                        |
|                                                                                                        |                                                                     | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

Territorial no cuenta en su planta de cargos con servidores públicos o personal asistencial disponible, ni con la logística necesaria para desarrollar directamente las actividades propias del objeto contractual, por lo que, se hace necesario adelantar este proceso contractual con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ**, organización cívica, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada, creada para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, y que cuenta con la experiencia requerida para satisfacer las necesidades actuales del municipio y de su comunidad, además, de estar en capacidad de prestar el servicio requerido en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la Entidad.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “ITAGÜÍ SOMOS TODOS” en la:

|                         |                                                                                                                                                              |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIMENSIÓN 2:</b>     | <b>EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS</b>                                                                                                                 |
| <b>EJE ESTRATÉGICO:</b> | <b>SALUD OPORTUNA Y PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR</b>                                                                                                         |
| <b>PROGRAMA 22:</b>     | <b>TODOS POR TU SALUD MENTAL, UN COMPROMISO POR LA VIDA</b>                                                                                                  |
| <b>PROYECTO:</b>        | Fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud mental, identificación del riesgo y prevención de los trastornos mentales en el municipio de Itagüí |
| <b>PROGRAMA 28:</b>     | <b>TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS</b>                                                                                                                      |
| <b>PROYECTO:</b>        | Fortalecimiento de la gestión de emergencias y desastres en Salud Pública en el municipio de Itagüí                                                          |

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

| Código UNSPSC          | Descripción                                                                                                                                                                                                     | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| ● 93131700<br>85101600 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA 28 "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS" DEL PLAN DE DESARROLLO ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 -2027. | Enero                                            | Enero                                     | 12 Mes (s)            | Contratación directa   | Recursos propios       | 1.387.252.140 COP    |

| Código CPC | Descripción                                                      |
|------------|------------------------------------------------------------------|
| 91122      | Servicios de la administración pública relacionados con la salud |

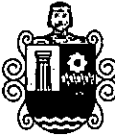
## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

*Estudios y documentos previos*

**Página 12 de 42**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA 28 "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS" DEL PLAN DE DESARROLLO "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 -2027".

|                                                                                                         |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                         |                                                                     | Versión: 14                        |
|                                                                                                         |                                                                     | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

- b. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| GRUPO                              | SEGMENTO                                          | FAMILIA                                 | CLASE                                                               |
|------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| F<br>Servicios                     | 93<br>Servicios políticos y de asuntos<br>cívicos | 13<br>Ayuda y asistencia<br>humanitaria | 17<br>Programas de salud                                            |
|                                    | 85<br>Servicios de salud                          | 10<br>Servicios integrales de<br>salud  | 16<br>Personas de soporte de<br>prestación de servicios de<br>salud |
| CÓDIGOS UNSPSC: 93131700, 85101600 |                                                   |                                         |                                                                     |

- c. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas.

- d. **Descripción general.** La Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, teniendo en cuenta su capacidad técnica, idoneidad en el manejo de emergencias y desastres, además de tener un gran valor agregado en la realización de campañas de promoción y prevención de accidentes, el uso de la pólvora, intoxicaciones por alimentos, licor adulterado, entre otros; al mismo tiempo es un grupo que genera confianza y asertividad en la comunidad Itagüiseña. Para la ejecución del presente contrato, se requiere personal idóneo y capacidades técnicas como profesionales en medicina, técnicos o tecnólogos en atención prehospitalaria, contar con la disponibilidad necesaria para atender las emergencias médicas y todo lo relacionado con las actividades que se describen a continuación.

## **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:**

### **1. COMPONENTE 1. SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS:**

- 1.1. Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el número único de emergencias (604) 4445918 del municipio de Itagüí. Con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido y atenderá todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Itagüí.
- 1.2. Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con la disponibilidad de un (1) profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, y dos (2) tecnólogos o técnicos, profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social.

- 1.3. Gestionar, asesorar y orientar, de acuerdo con las situaciones reportadas por la comunidad y/o las autoridades en las emergencias psiquiátricas y/o situaciones que afecten la salud mental las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, para lo cual se contará con un profesional en psicología veinticuatro (24) horas al día.
- 1.4. Prestar atención prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Itagüí, desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios, a la institución indicada en el momento oportuno. Los demás pacientes que no hagan parte de dicha población serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. Los pacientes atendidos por el Sistema de Emergencias Médicas - SEM deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona y acorde con el direccionamiento.
- 1.5. Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias - CRUE de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención en salud a los pacientes. En caso de no lograr la coordinación efectiva, el personal del SEM deberá documentar y dejar soportes de la situación presentada.
- 1.6. Promover la formación del talento humano que hace parte del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, de conformidad con las necesidades de este, a través de tres (3) eventos. La programación y ejecución de la actividad deberá ser coordinada con la Secretaría de Salud y Protección Social a través del supervisor del contrato.
- 1.7. Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotegidas que dé cuenta del funcionamiento del Desfibrilador Externo Automático - DEA, llamada automática a central de atención de emergencias, mensajes de texto o llamadas con alarmas de emergencia a tres (3) líneas de celulares, las cuales serán acordadas por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, monitoreo del sistema de GPS de



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

cada uno de los DEA para la ubicación del equipo cuando este sea movido de su sitio original, aplicación móvil (APP) o programa informático diseñado como herramienta para ubicación de los DEA en una emergencia médica, a la cual deberá tener acceso la Secretaría de Salud y Protección Social y/o la institución que ésta designe. Este sistema de monitoreo debe ser compatible con el existente en el municipio de Itagüí para el monitoreo de otras zonas cardioprotegidas, y debe incluir reposición de consumibles por uso o vencimiento, los cuales serán presupuestados para su respectivo pago en caso de requerirse, de igual manera se deberá realizar mantenimiento preventivo y en caso de ser necesario mantenimiento correctivo.

### 2. COMPONENTE 2. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

2.1. Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social en la realización de diez (10) intervenciones de información y educación lúdico-reflexivas, tipo puesta escénica, donde se sensibilice a la población en general sobre los siguientes temas:

- a) Prevención de lesiones por uso de pólvora.
- b) Intoxicaciones por alimentos
- c) Intoxicaciones por bebidas alcohólicas adulteradas

2.2. Realizar una (1) toma reflexiva con intervenciones de información y educación para la población institucionalizada, con el fin de promover la prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y la prevención de accidentes en el hogar.

2.3. Realizar treinta y cuatro (34) intervenciones de información y educación del tipo lúdico-reflexivas de sensibilización, dirigida a la población escolar de las instituciones públicas y privadas, grupos organizados de cualquier tipo, población con discapacidad y adultos mayores del municipio de Itagüí, sobre los siguientes temas:

- a) Prevención de lesiones por uso de pólvora
- b) Prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y prevención de accidentes en el hogar.

2.4. Realizar un (1) simulacro enfocado en una emergencia que movilice el sistema de atención municipal, incluyendo a por lo menos un prestador de servicios de salud dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí.

**NOTA 1:** Todas las actividades incluyen: logística, materiales, insumos y transporte; y se desarrollarán de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de este contrato.

**NOTA 2:** El presupuesto asignado para la realización de mantenimientos correctivos y el destinado a la reposición de consumibles que no sean requeridos, podrán ser redirigidos o

|                                                                                                        |                                                               |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                        |                                                               | Versión: 14                        |
|                                                                                                        |                                                               | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

reinvertidos en las actividades que hacen parte de este contrato previa autorización del supervisor.

## **RESULTADOS**

1. Entregar un informe mensual de las actividades realizadas, las cuales deberán ser registradas en el aplicativo dispuesto por la Administración Municipal de Itagüí para tal fin. En caso de que el aplicativo presente fallas o inconsistencias, se deberá utilizar solamente las plantillas entregadas por la Secretaría de Salud y Protección Social para el registro del cumplimiento de las actividades. El informe deberá incluir: objetivo, duración, materiales entregados, metodología, evaluación, conclusiones y recomendaciones, además de registro fotográfico y/o audiovisual. Las evidencias deberán ser entregadas en medio digital y el contratista deberá archivar los medios físicos cuando éstos se capten de esta manera, durante el tiempo que lo establezca la normatividad aplicable.
2. Entregar un informe final que consolide la ejecución total de las actividades que dan alcance al objeto contractual.

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

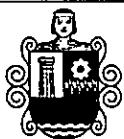
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entramamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.
16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".
17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.
18. Documentar el manejo en la atención en el Sistema de Emergencias Médicas por medio de la elaboración de procedimientos de acuerdo con el sistema de calidad de la administración municipal.
19. La información generada en el desarrollo de la ejecución del contrato será de absoluta reserva y solo podrá ser utilizada por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social.
20. Diligenciar el módulo 7 EJECUCION DEL CONTRATO en el SECOP. II, en lo que le corresponda.

|                                                                                                        |                                                                     |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                        |                                                                     | Versión: 14                        |
|                                                                                                        |                                                                     | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

21. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

- e. **Plazo:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.
- f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en la Jurisdicción del municipio de Itagüí, zona rural y urbana, y de manera excepcional el traslado de pacientes, según sea del caso, será en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con la especialidad que requiera y que no se disponga, por cualquier motivo de esta en el municipio de Itagüí. La entrega de informes, resultados y/o documentos será en la Secretaría de Salud y Protección Social, ubicada en la carrera 50 N° 55-192 del municipio de Itagüí, Sede Administrativa Coltejer de Alcaldía de Itagüí.
- g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO.

Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

### h. Términos y condiciones del contrato:

1. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.
2. **SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.
3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.
4. **MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACION DIRECTA**

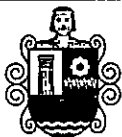
Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

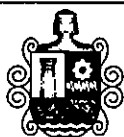
Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.
9. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
10. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.
11. **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirselo. f- El contratista solo



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes.

**g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

**12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**13. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

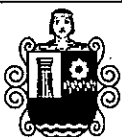
**14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

**15. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

**16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

**i. Convenio o contrato Interadministrativos:** No aplica.

### 3. ESTUDIO DEL SECTOR



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

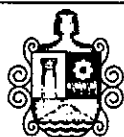
Fecha de aprobación:  
12/06/2024

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

**Persona jurídica:** ☒ **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** ☐

En aras de dar continuidad a la prestación de servicios que faciliten la gestión y operación del programa "Todos Preparados, Salvamos Vidas" establecido en el Plan de Desarrollo vigente, el Municipio de Itagüí pretende celebrar contrato de prestación de servicios con una organización de naturaleza jurídico privada que garantice la prestación de servicios públicos de público de atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, de manera oportuna, segura y eficaz, buscando proteger la vida y el patrimonio de la población; además que preste servicios para la conservación de los materiales y equipos para salvamento y contra incendio, información y educación de la comunidad, intervención, entre otras relacionadas.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí es una organización cívica, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídico-privada, creada para la prestación de servicios publico requerido por la Entidad en la necesidad descrita en la presente contratación. Además, esta organización realiza programas de promoción y prevención, en los que capacita a socorristas, bomberos, brigadistas, a la comunidad en general, empresas e industrias; también realiza brigadas para el control de incendios y otras emergencias, y cuenta con un departamento de formación y capacitación avalado y certificado por el Ministerio de Trabajo e ICONTEC para la formación en trabajo en alturas. Asimismo, cuenta con una amplia experiencia en programas como Búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (BREC), Curso de rescate en estructuras colapsadas nivel liviano (CREL), Primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos (PRIMAP), Curso básico sistema comando de incidentes (CBSCI), Curso intermedio de sistema comando de incidentes (CISCI), Curso avanzado de sistema comando de incidentes (CASCI), Oficial de seguridad, Curso Comando de Incendios, Curso operador de máquinas contraincendios, Centro de operaciones de emergencias (COE), Curso administración de Cuerpos de Bomberos, Curso intermedio de atención prehospitalaria, Curso de rescate en alturas, Rescate vehicular, Trabajo y rescate en espacios confinados, Trabajos en caliente, Trabajo seguro en alturas, Curso de reentrenamiento en trabajo seguro en altura, Curso de jefe de área, Curso básico operativo, Curso de coordinador, Manejo de Emergencias con Abejas y Avispas, Primeros auxilios, Curso básico de camillero, Curso básico y avanzado de reanimación cardio pulmonar, Elaboración de planes de emergencias, contingencia, acción y evacuación, Asesoría en seguridad industrial y ocupacional y Examen médico aptitudinal.



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

Como fue advertido, actualmente, la Entidad no cuenta con el personal de planta disponible para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, ni con la infraestructura, razón por lo actual, se pretende adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, en cuyo objeto social se puede verificar que es idónea para dar cumplimiento al objeto contractual pretendido, además de contar con la experiencia y la idoneidad requerida, un equipo interdisciplinario y la estructura administrativa, organizacional e institucional necesaria para la ejecución del objeto, lo que posibilita un mayor amparo y cobertura de los riesgos y aumenta la capacidad de operación para la realización de las actividades técnicas y administrativas requeridas.

**Experiencia que requiere quien presta el servicio:** El contratista deberá adjuntar copias de contratos o certificados de experiencia emitidos por entidades públicas o privadas, con los que acredite contar con la experiencia en la prestación de servicio público de prevención y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, además, en la prestación de servicios de prevención, atención y control de emergencias y desastres en todos los niveles territoriales, y en la ejecución de actividades de promoción y prevención para el fortalecimiento del sector salud en la atención de emergencias en salud pública; para ello, deberá contar con el personal y elementos que garantice la competencia para el cumplimiento del objeto contractual.

**Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista:** El contratista debe acreditar su existencia y representación legal a través del Certificado emitido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente, y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto y actividades que se desarrollarán.

**Demanda anterior del servicio en la entidad:** Consultados los registros de SECOP, se evidencia que la Entidad en vigencias anteriores ha celebrado contratos con objetos similares, tal y como se evidencia a continuación:

| Objeto                                                                                                                                                     | Valor        | Plazo de ejecución                  | Garantías                                                                                                                             | Contratista          | ¿La necesidad de la entidad fue satisfecha? |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------|
| Contrato N° SSYPS-248-2018:<br>"Prestación de servicios para el fortalecimiento de la atención del sector salud en la respuesta a emergencias y desastres" | \$30.000.000 | Quince (15) días y cuatro (4) meses | Cumplimiento del contrato y Responsabilidad civil extracontractual                                                                    | Cruz Roja Colombiana | Si                                          |
| Contrato N° SSYPS-259-2019<br>"Prestación de servicios para el fortalecimiento de la atención del sector salud en la respuesta a emergencias y desastres"  | \$50.000.000 | Siete (7) meses                     | Cumplimiento del contrato; Responsabilidad civil extracontractual y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | Cruz Roja Colombiana | Si                                          |



Alcaldía de Itagüí

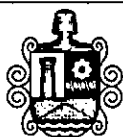
## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

| Objeto                                                                                                                                                                                                                             | Valor         | Plazo de ejecución                      | Garantías                                                                                                                                             | Contratista                              | ¿La necesidad de la entidad fue satisfecha? |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                         | laborales                                                                                                                                             |                                          |                                             |
| Contrato N° SSYPS-259-2019:<br>"Fortalecer la red del sector salud para la atención en emergencias de salud pública en el municipio de Itagüí"                                                                                     | \$122.056.866 | Cuatro (04) meses y dieciocho (18) días | Cumplimiento del contrato;<br>Responsabilidad civil extracontractual y<br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí | Si                                          |
| Contrato N° SSYPS-263-2019:<br>"Prestación de servicios profesionales para la puesta en marcha del sistema de emergencias médicas en el municipio de Itagüí"                                                                       | \$144.375.000 | Seis (06) meses y veintisiete (27) días | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales                                               | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí | Si                                          |
| Contrato N° SSYPS-240-2020:<br>"Prestación de servicios profesionales para la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Itagüí"                                                              | \$343.072.390 | Seis (06) meses                         | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y<br>Responsabilidad civil extracontractual   | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí | Si                                          |
| Contrato N° SSYPS-001-2021:<br>"Prestación de servicios profesionales para acompañar a la entidad en la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Itagüí"                                    | \$678.710.776 | Doce (12) meses                         | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y<br>Responsabilidad civil extracontractual   | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí | Si                                          |
| Contrato N° SSYPS-007-2022:<br>"Prestación de servicios profesionales para acompañar a la entidad en la gestión y operación del programa "salud en emergencias y desastres, una oportunidad para la vida"                          | \$697.571.740 | Doce (12) meses                         | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y<br>Responsabilidad civil extracontractual   | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí | Si                                          |
| Contrato N° SSYPS-CD-029-2023:<br>"Prestación de servicios profesionales para acompañar y soportar a la alcaldía de Itagüí en la gestión y operación del programa "salud en emergencias y desastres, una oportunidad para la vida" | \$878.910.549 | Doce (12) meses                         | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y<br>Responsabilidad civil extracontractual   | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí | Si                                          |



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

| Objeto                                                                                                                                                                                                                  | Valor           | Plazo de ejecución | Garantías                                                                                                                                        | Contratista                              | ¿La necesidad de la entidad fue satisfecha? |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Contrato N° SSYPS-CD-003-2024:<br>"Prestación de servicios profesionales para acompañar a la alcaldía de Itagüí en la gestión y operación del programa "salud en emergencias y desastres, una oportunidad para la vida" | \$1.478.440.972 | Doce (12) meses    | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí | En ejecución                                |

**Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio:** Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato y el desarrollo de este, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, considera que, por eficacia y eficiencia, la forma de pago del contrato de prestación de servicios sea mediante doce pagos mensuales iguales en valor bajo la modalidad de capitación para las actividades 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., y 1.5.; y bajo la modalidad de evento, es decir por actividad efectivamente realizada para las actividades 1.6., 1.7., 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

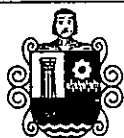
#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Convenio o Contrato Interadministrativo \_\_\_\_\_
- 2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas \_\_\_\_\_
- 3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes \_\_\_\_\_
- 4) Contrato de prestación de servicios:
  - a) Contrato de prestación de Servicios profesionales   X
  - b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión \_\_\_\_\_
  - c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales \_\_\_\_\_
- 5) Otro \_\_\_\_\_:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el municipio de Itagüí adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través del tipo de contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales prescriben respectivamente:



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

**"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo, se registrá por las posturas jurisprudenciales, tales como, la emitida por Consejo de Estado, Sección 3ª, Sentencia 110010-32600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que "(...) es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

*necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".*

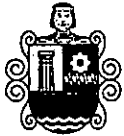
Finalmente, la presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La Secretaría de Salud y Protección Social deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

|                                                                                                                                                              | SI | NO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC |    | X  |
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda                                              |    | X  |
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes                                                |    | X  |

### 5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| VARIABLES | DESCRIPCIÓN DE VARIABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal  | El Contratista debe involucrar personal profesional competente: un (1) profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, y dos (2) tecnólogos o técnicos, profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social. (1) profesional en |



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | psicología veinticuatro (24) horas al día siete - (7) días a la semana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Locación       | El contratista debe disponer del personal en el sitio que se disponga para la ejecución de las actividades y de esta manera realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.                                |
| Recursos       | El contratista deberá contar con los insumos, elementos y equipos necesarios y requeridos para el debido acompañamiento a la entidad en la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Itagüí.                                                                                                                                                  |
| Comunicaciones | El contratista debe contar con el servicio de radio enlazado a la frecuencia utilizada por la administración municipal para la atención de emergencias, línea celular, línea telefónica fija y correo electrónico para realizar las actividades planteadas, mantener comunicación con personal de la Secretaría de Salud y Protección Social y lograr así los objetivos planteados. |
| Administración | El contratista debe agotar las labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.                                                                                                                                                                              |

### PRESUPUESTO

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO   | SUBTOTAL         | IVA 19% (En los casos que aplique) | VALOR TOTAL       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|------------------|------------------|------------------------------------|-------------------|
| COMPONENTE 1. SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |          |                  |                  |                                    |                   |
| 1.1. Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el número único de emergencias (604) 4445918 del municipio de Itagüí. Con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido y atenderá todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Itagüí. | Mes              | 12       | \$ 30.382.941,00 | \$364.595.292,00 | \$ 0,00                            | \$ 364.595.292,00 |
| 1.2. Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con la disponibilidad de un (1) profesional en medicina doce (12) horas al día y un (1) profesional en enfermería las doce (12) horas complementarias al médico, para tener un      | Mes              | 12       | \$27.482.081,712 | \$329.784.980,54 | \$ 0,00                            | \$ 329.784.980,54 |



Alcaldía de Itagüí

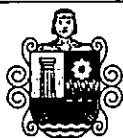
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO   | SUBTOTAL         | IVA 19%<br>(En los casos que aplique) | VALOR TOTAL       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|------------------|------------------|---------------------------------------|-------------------|
| COMPONENTE 1. SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |          |                  |                  |                                       |                   |
| profesional presente las 24 horas del día los siete (7) días de la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social; y dos (2) tecnólogos o técnicos, profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social. |                  |          |                  |                  |                                       |                   |
| 1.3. Gestionar, asesorar y orientar, de acuerdo con las situaciones reportadas por la comunidad y/o las autoridades en las emergencias psiquiátricas y/o situaciones que afecten la salud mental las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, para lo cual se contará con un profesional en psicología veinticuatro (24) horas al día.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mes              | 12       | \$ 30.349.851,00 | \$364.198.212,00 | \$ 0,00                               | \$ 364.198.212,00 |
| 1.4. Prestar atención prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Itagüí, desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mes              | 12       | \$ 11.289.572,00 | \$135.474.864,00 | \$ 0,00                               | \$ 135.474.864,00 |



Alcaldía de Itagüí

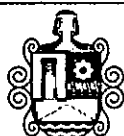
# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | SUBTOTAL         | IVA 19%<br>(En los casos que aplique) | VALOR TOTAL      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|------------------|---------------------------------------|------------------|
| COMPONENTE 1: SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |          |                 |                  |                                       |                  |
| Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios, a la institución indicada en el momento oportuno. Los demás pacientes que no hagan parte de dicha población serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. Los pacientes atendidos por el Sistema de Emergencias Médicas - SEM deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona y acorde con el direccionamiento. |                  |          |                 |                  |                                       |                  |
| 1.5. Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias - CRUE de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención en salud a los pacientes. En caso de no lograr la coordinación efectiva, el personal del SEM deberá documentar y dejar soportes de la situación presentada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mes              | 12       | \$ 8.217.700,00 | \$ 98.612.400,00 | \$ 0,00                               | \$ 98.612.400,00 |
| 1.6. Promover la formación del talento humano que hace parte del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, de conformidad con las necesidades de este, a través de tres (3) eventos. La programación y ejecución de la actividad deberá ser coordinada con la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Capacitación     | 3        | \$ 5.409.652,00 | \$ 16.228.956,00 | \$3.083.502,00                        | \$ 19.312.458,00 |



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

| DESCRIPCIÓN                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | SUBTOTAL | IVA 19%<br>(En los casos que aplique) | VALOR TOTAL        |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------|----------|---------------------------------------|--------------------|
| COMPONENTE 1. SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS                          |                  |          |                |          |                                       |                    |
| servicios de salud dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí. |                  |          |                |          |                                       |                    |
| SUBTOTAL                                                              |                  |          |                |          |                                       | \$1.372.150.110,54 |
| IVA                                                                   |                  |          |                |          |                                       | \$ 15.102.029,46   |
| TOTAL                                                                 |                  |          |                |          |                                       | \$1.387.252.140,00 |

- a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ**, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$ 1.387.252.140,00), incluido IVA respecto de la actividad 1.6., 1.7., 2.1., 2.2., 2.3., y 2.4., toda vez que, las actividades 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., y 1.5., están excluidos del IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza: *"Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."*

**NOTA 1:** Respecto de la excepción del impuesto sobre las ventas, en Concepto Unificado del Impuesto sobre las ventas N° 1 de junio 19 de 2003 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se ha indicado que: *"Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como la de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología. La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana. Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas. No obstante, en la misma medida la medicina, la odontología u otras carreras pueden incluir servicios no dirigidos específicamente a la salud, como lo de sicología en la rama industrial o empresarial, en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones, así como adiestramiento de personal, servicios estos que, por no encontrarse dirigidos directamente a la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto. Efectivamente, existe un sinnúmero de servicios profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no están comprendidos en las facetas preventiva, reparadora y mitigadora, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos servicios: los servicios de control de*



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:

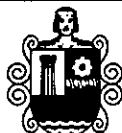
12/06/2024

*calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana, la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, entre otros. Tampoco quedan comprendidos en la exclusión servicios tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de servicios hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aún directa del servicio de salud. Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión (...)"*

Así mismo, la Entidad señaló en el oficio N° 080008 de 2010 que: "(...) De esta manera, los servicios médicos excluidos del IVA así no sean prestados directamente por los profesionales de la medicina si deben estar autorizados por estos, toda vez que el beneficio está dado para esta clase de servicios, en virtud de lo cual debe estar autorizado en cada caso por el profesional de la medicina y estar destinado a prevenir, reparar o mitigar las enfermedades de los humanos.

**NOTA 2:** Respecto a los impuestos y estampillas, en Acuerdo N° 018 del 30 de diciembre de 2014 el Concejo Municipal de Itagüí, se sirve se exonerar por una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del acuerdo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de industria y comercio, valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los Entes Territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

- b. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales iguales en valor para las actividades 1.1., 1.2., 1.3., 1.4. y 1.5. bajo la modalidad de capitación, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto N° 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, el cual reza: "(...) Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas" y dadas las características del componente, toda vez que, se debe garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el logro de las actividades; para las actividades 1.6., 1.7., 2.1., 2.2., 2.3., y 2.4. bajo la modalidad de evento, es decir, por actividad efectivamente realizada, previa presentación del informe de actividades



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

- c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 21CA.2.3.2.02.02.009.18-01 (\$ 382.408.116)  
21CB.2.3.2.02.02.009.16-01 (\$ 817.857.692)  
21CA.2.3.2.02.02.009.16-01 (\$186.986.332)

- d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del 01 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

## 6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

### DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

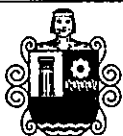
**HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** APLICA   X   NO APLICA       

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

**EXPERIENCIA:** APLICA   X   NO APLICA       

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** APLICA   X   NO APLICA



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto. En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado este término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

**PERSONA NATURAL** Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matrícula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

**EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA \_\_\_\_\_ NO APLICA X**

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

### CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

### CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

### SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

### BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

### CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

### PROPUESTA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

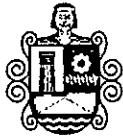
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

### FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

Del representante legal.

### CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al mes de diciembre del año 2024, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

### 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

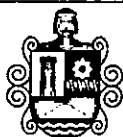
La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf).

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

| CLASE      | FUENTE  | ETAPA          | TIPO        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                    | CONSECUENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN       |
|------------|---------|----------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|----------------------|------------------|
| General    | Interno | precontractual | Operacional | Riesgo: Demoras en el inicio del contrato<br>Causa: Entrega tardía de los documentos de ejecución del contrato                                                                                 | <input type="checkbox"/> Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades<br><input type="checkbox"/> No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad                                                                                                     | Posible      | Menor   | 5          | Bajo                 | Contratista      |
| Específico | Interno | Ejecución      | Operacional | Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por parte del contratista<br>Causas: Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones previsibles. | <input type="checkbox"/> Demoras y retrasos en la realización de actividades<br><input type="checkbox"/> Imposibilidad o anomalía para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad<br><input type="checkbox"/> Aplicación de cláusulas excepcionales.<br><input type="checkbox"/> Efectividad de la garantía, amparo cumplimiento. | Posible      | Mayor   | 7          | Alta                 | Contratista      |
| Específico | Interno | Ejecución      | Operacional | Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio<br>Causas: Varias atribuidas a condiciones previsibles                                                       | <input type="checkbox"/> Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades<br><input type="checkbox"/> Demoras o imposibilidad de entrega del contratista                                                                                                                                                                           | improbable   | Menor   | 4          | Bajo                 | Municipio Itagüí |



Alcaldía de Itagüí

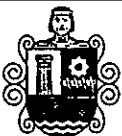
## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

| CLASE      | FUENTE            | ETAPA      | TIPO        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONSECUENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                 | PROBABILIDAD | IMPACTO  | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN                     |
|------------|-------------------|------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|------------|----------------------|--------------------------------|
| Específico | Interno           | Ejecución  | Operacional | Riesgo: Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral<br>Causa: El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista                                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/> Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral<br><input type="checkbox"/> Efectividad de la garantía bajo el amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por contratista. | Posible      | Mayor    | 7          | Alta                 | Contratista                    |
| Específico | Interno           | Ejecución  | Operacional | Riesgo: Demoras en la entrega<br>Causas: Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos (resultados)                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Demoras y retrasos en la secretaría para la realización de actividades<br><input type="checkbox"/> Imposibilidad o anomalía para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad                                   | Posible      | Mayor    | 7          | Alta                 | Contratista                    |
| Específico | Externos          | Planeación | Financiero  | Riesgo: Desequilibrio económico<br>Causa: La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin tener en cuenta las diferentes variables y sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. | <input type="checkbox"/> No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.<br><input type="checkbox"/> Efectividad de las garantías.                                                                                                  | Posible      | Moderado | 6          | Alto                 | Contratista                    |
| General    | Interno o Externo | Ejecución  | Regulatorio | Riesgo: Desequilibrio económico<br>Causa: Cambio de normatividad vigente                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades.<br><input type="checkbox"/> Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos                                            | Posible      | Mayor    | 7          | Alta                 | Contratista y Municipio Itagüí |
| Específico | Interno           | Ejecución  | Operacional | Riesgo: Incumplimiento del contrato<br>Causa: imposibilidad del traslado del personal del contratista                                                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> No desarrollo de las actividades programadas conforme al plan de trabajo y metas establecidas.                                                                                                                                       | Posible      | Menor    | 5          | Medio                | Contratista                    |
| Específico | Interno           | Ejecución  | Operacional | Riesgo: Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/ y o usuarios.<br>Causa: No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.                                                                        | <input type="checkbox"/> Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data<br><input type="checkbox"/> Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros                                              | Raro         | Menor    | 3          | bajo                 | Contratista                    |
| Específico | Interno- externo  | Ejecución  | Operacional | Riesgo: No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido.<br>Causa: Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Mala calidad de los servicios prestados<br>No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.                                                        | Posible      | Mayor    | 7          | Alta                 | Contratista                    |

|                                                                                                         |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>Alcaldía de Itagüí | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>CONTRATACION DIRECTA</b> | Código: FO-AD-04                   |
|                                                                                                         |                                                                     | Versión: 14                        |
|                                                                                                         |                                                                     | Fecha de aprobación:<br>12/06/2024 |

| CLASE      | FUENTE  | ETAPA     | TIPO        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                            | CONSECUENCIAS                                                                                                                 | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN  |
|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|----------------------|-------------|
| Específico | externo | Ejecución | Operacional | Riesgo: Accidentes o lesión a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.<br><br>Causa: Atribuidas al contratista y a la ejecución del contrato | <input type="checkbox"/> Demandas al contratista y a la entidad.<br><input type="checkbox"/> Efectividad de la póliza de RCE. | Posible      | Mayor   | 7          | Alta                 | Contratista |

## 8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

| Amparo                                                                      | Suficiencia                                            | Vigencia                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                                   | 10% del valor del contrato.                            | Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato.                             | Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.                                                                                 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                                      | 200 SMMLV para contratos con valor $\leq$ 1.500 SMMLV. | Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.                                                                                      |

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



Alcaldía de Itagüí

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

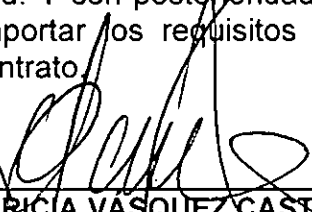
Versión: 14

Fecha de aprobación:  
12/06/2024

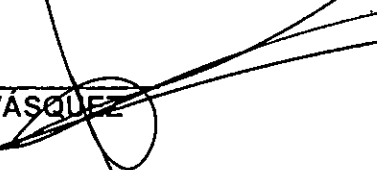
### 9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

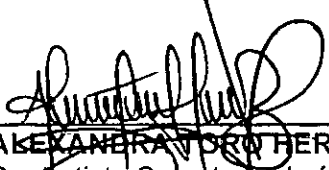
Responsable:

  
**AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Salud y Protección Social

Aprobó:

  
**OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**  
Secretario Jurídico  
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

  
**ALEXANDRA TORO HERNANDEZ**  
Contratista Secretaría Jurídica  
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.

Proyectó:

  
**JAVIER EUGENIO SALAZAR SIERRA**  
Profesional universitario  
Subsecretaría de Salud Pública  
Secretaría de Salud y Protección Social